



**DON MIGUEL ÁNGEL ALONSO GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES, PROVINCIA LEÓN, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. AMADOR ALLER COQUE.-**

**CERTIFICO:**

*Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día tres de junio de dos mil veintidós, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F., consta el acuerdo relativo, que literalmente transcrito dice así:*

**10º.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN POR CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL VERANO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES DE 2022.**

Vista la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para piscinas municipales y playas fluviales para el año 2022, en la que en su exposición de motivos señala, entre otros aspectos que: “la regulación laboral que seguirá estos contratos será la de inclusión dentro de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo realizados por las Administraciones Públicas.

Señalan las Bases de la Convocatoria que a través del Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, se establece el marco legal para que la Diputación pueda elaborar un Plan de Empleo con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ajustándose a los siguientes criterios:

- Ámbito temporal que no deberá ser superior a 3 meses ni inferior a 2.
- Ámbito subjetivo: la actuación se realizará en base a trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa y de hacerlo a jornada parcial deberá ser al menos del 50% de la jornada legal.
- Además de conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRBRL se deberá proceder a solicitar a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León el informe de la inexistencia de duplicidades y el informe de sostenibilidad financiera a la Dirección General de Tributos y Financiación Local.

En virtud de lo dispuesto en las Bases de Convocatoria anteriormente reseñadas se tramita expediente relativo al proceso selectivo para efectuar la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Gradefes para 2022.

Visto y enterado del contenido del mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad en votación ordinaria acordó:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la selección de **PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES 2022**, en los términos en que figuran en el expediente y de conformidad con las bases siguientes:

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES. 2022.-**





### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender los servicios básicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gradeles.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes bases en la página web municipal [www.aytogradefes.es](http://www.aytogradefes.es), sede electrónica: <https://gradefes.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.-

- 1 SOCORRISTA ACUÁTICO- MONITOR NATACIÓN. (Anexo I).
- 1 SOCORRISTA ACUÁTICO- MONITOR NATACIÓN (A TIEMPO PARCIAL) (Anexo I)
- 2 ENCARGADO/ A DEL QUIOSCO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. (Anexo II)
- 1 MONITOR/A DE LUDOTECA INFANTIL. (Anexo III)

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los específicos de cada puesto ofertado:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del texto refundido EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- e) La preselección de trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente mediante la presentación de oferta de empleo debiendo remitirse 3 candidatos por puesto de trabajo ofertado. La selección final de los trabajadores la realizará el Ayuntamiento atendiendo a criterios objetivos de selección y de publicidad, para lo cual se dispondrá su exposición al público en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento con carácter previo a la contratación. Al efecto se dispone seguidamente a señalar los criterios que servirán de base para la selección de este personal en función de las características de cada puesto de trabajo:

#### “ANEXO I. SOCORRISTA- MONITOR NATACIÓN PISCINAS (2 puestos de trabajo).

I. Descripción del puesto: Se ofertan los siguientes puestos:

- 1 Socorrista-Monitor de natación a jornada completa.
- 1 Socorrista-Monitor de natación a tiempo parcial.

El/la candidato/a que obtenga la mayor puntuación se le asignará el puesto a jornada completa y el/la siguiente será a jornada parcial.

Los Socorristas, en la modalidad acuática, deberán ser expertos en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios (Decreto 177/1992, de 22 de octubre, sobre normativa higiénico-sanitaria para las piscinas de uso público) y tendrán entre sus funciones las siguientes:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al reglamento interno de la instalación.





- Poner los medios a su alcance para la atención a la persona afectada, solicitando los servicios de ambulancia si fuera necesario.
- Cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria, en el que se reflejen las incidencias diarias, mensual y final.
- Responsabilizarse del local de botiquín, de su material y medicamentos, así como de su buena conservación y mantenimiento.
- Señalar mediante los carteles de usos, y delimitar los espacios para uso óptimo de la piscina.
- Ayudar a acceder y salir de la instalación a las personas discapacitadas que así lo soliciten.
- Controlar el uso del material deportivo: cediendo, asesorando y limitando su uso de acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de la Instalación.
- Mantener un contacto educativo con los usuarios, asesorándolas sobre la práctica adecuada de la natación, así como en el buen uso de las instalaciones y respeto al resto de los usuarios.
- Trasladar a las personas responsables de la instalación, las incidencias, valoraciones y sugerencias necesarias para el correcto desarrollo del servicio de piscinas.
- atender a las quejas y reclamaciones, y recibir las ideas y sugerencias tanto de los bañistas como del personal, y trasladarlas a la persona que corresponda.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

## II.- Requisitos de los aspirantes:

1. Estar en posesión de cualquiera de los títulos siguientes:
  - a. Socorrista acuático, expedido por la **Federaciones Española o Federaciones autonómicas de salvamento y socorrismo**.
  - b. Socorrista y primeros auxilios expedido por la **Cruz Roja Española**.
  - c. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, (**TAFAD**) expedido por la Administración educativa. En los apartados a) y b), se requerirá que el título esté debidamente actualizado/reciclado, así como documento de la formación continuada en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o cualquier otro que demuestre de forma indubitada que el solicitante cuenta con el reciclaje bianual del título.
  - d. Se podrá acreditar los requisitos mediante aportando licencia federativa en vigor de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla y León.
  - e. Asimismo deberán acreditar la titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**III.- Examen: Hasta un máximo de 4,00 puntos.** Se realizará un examen tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas sobre el puesto de trabajo a cubrir. Se dispone de 15 minutos, prorrogables 5 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,40 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,20 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos – número de errores x 0,20).

**IV.- Prueba física:** La puntuación máxima en este apartado será de **6,00 puntos**. El desarrollo de la prueba práctica se realizará del siguiente modo:

- Salida desde uno de los extremos del vaso y desde fuera del agua para realizar 50 m a estilo Crol + 50 m nado estilo braza, o, en su defecto, dos largos en la piscina municipal. Esta prueba se valorará con un máximo de **2,00 puntos**.
- Realizar 50 m nado estilo libre, o, en su defecto, dos largos en la piscina municipal. Esta prueba se valorará con un máximo de **2,00 puntos**.
- 25 m buceo o, en su defecto, un largo en la piscina municipal. El tiempo máximo para completar la prueba será de 3 minutos. Esta prueba se valorará con un máximo de **2,00 puntos**.

Los puntos se asignarán proporcionalmente, aplicando una regla de tres simple, correspondiendo la mayor puntuación al aspirante que realice la prueba práctica en mejor tiempo.

### Puntuación final:

La puntuación final de la selección **no podrá exceder de 10 puntos**. Haciendo constar que el/la candidata/a que obtenga la mayor puntuación se le asignará el puesto a jornada completa y el/la siguiente será a jornada parcial.

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante **certificado de antecedentes penales** o mediante declaración jurada de no encontrarse incurso en tal





circunstancia, hasta la fecha de formalización del contrato, en la que dicho certificado será preceptivo. Será obligatorio asimismo aportar Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

## **ANEXO II. ENCARGADO/A DE QUIOSCO PISCINA Y CONTROL DE TAQUILLA.**

**I. Descripción del puesto:** Se ofertan dos puestos a jornada parcial.

Cometidos del puesto de trabajo

- Vender entradas y/o bonos a los usuarios del servicio.
- Control de entradas y/o bonos: comprobar que los usuarios que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada, a tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los usuarios.
- Llevar el control del dinero recaudado por venta diaria de tickets.
- Contar el dinero recaudado por ventas y entregar cumplimentado el formulario de control de recaudación.
- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.
- Apertura de la instalación al inicio de jornada y cierre de la misma a su final de la jornada.
- Atender a todas las inquietudes que los usuarios pudieran plantear para mejorar el servicio.
- Limpieza de baños, aseos y zonas comunes.
- Mantenimiento de las zonas verdes: recogida de papeleras.
- Cualquier otra función que se le encomiende por la dirección de las instalaciones.

### **II. Requisitos:**

Titulación exigida:

- a) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos. Requisito indispensable para acceder al puesto.

### **III. Valoración de méritos:**

- a) Por servicios prestados en un puesto igual al de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo, hasta un máximo de **3 puntos**.
- b) Por experiencia profesional en puestos similares: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de **2 puntos**.

**IV. Examen teórico-práctico: Hasta un máximo de 5 puntos.** Se realizará un examen tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas y/o supuestos prácticos sobre el puesto de trabajo a cubrir. Se dispone de 15 minutos, prorrogables 5 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio.

### **Acreditación:**

El apartado b y c) se acreditará mediante certificación de vida laboral debidamente acompañada de los contratos de trabajo, nóminas o certificación expedida por la Administración o Empresa correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado o el tiempo de servicios.

El apartado d) se acreditará mediante presentación de titulación expedida por Organismo oficial.

### **Puntuación final:**

La puntuación **no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.**

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante **certificado de antecedentes penales** o mediante declaración jurada de no encontrarse incurso en tal circunstancia, hasta la fecha de formalización del contrato, en la que dicho certificado será preceptivo. Será obligatorio asimismo aportar Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

## **ANEXO III. MONITOR/A ENCARGADO/A DE LUDOTECA INFANTIL.**

**I. Descripción del puesto:** Se oferta un puesto de Monitor/a de ludoteca infantil para la realización de las funciones que a continuación se relacionan:

- Promover la participación activa de los niños y niñas en actividades grupales fomentando su autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre y ocio.





## AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

- Desarrollar habilidades sociales: acercamiento a diferentes realidades sociales.
- Propiciar el reconocimiento, aceptación y uso de convicciones y normas sociales de convivencia e interiorización de valores de convivencia, respeto, solidaridad y participación en el ámbito personal y en lo social.
- Desarrollo de cualidades personales de los niños y niñas.
- Fomento de la conciliación.

### II. Requisitos.

#### Titulación exigida:

Será obligatorio para optar a este puesto contar con Diploma de Monitor infantil y juvenil.

### III. Valoración de méritos: Hasta un máximo de 5,00 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local en un puesto igual al de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo, **hasta un máximo de 1 punto.**
- Por experiencia profesional en puestos de similares características: 0,10 puntos por mes completo, **hasta un máximo de 1 punto.**
- Curso de Formación relacionado con el puesto de trabajo que se opta:
  - De 10 a 100 horas de duración, 0,10 puntos.
  - De 101 a 250 horas de duración, 0,25 puntos.
  - De 251 en adelante, 0,50 puntos.La puntuación máxima en este apartado es de **1,50 puntos.**
- Otras titulaciones, **hasta 1,50 puntos.**
  - Titulación superior ámbito socio educativo: 0,25 puntos.
  - Titulo de grado en servicios socioculturales: 0,25 puntos.
  - Por estar en posesión del título de magisterio (diplomatura o grado): 0,50 puntos.
  - Por estar en posesión de título de formación profesional de Educación Infantil: 0,50 puntos.

**IV. Examen teórico: hasta un máximo de 5,00 puntos.** Se realizará un examen tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas sobre el puesto de trabajo a cubrir. Se dispone de 15 minutos, prorrogables 5 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,25 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos – número de errores x 0,25).

### Acreditación:

El apartado a) se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado. O bien certificado de cotizaciones expedidas por la Seguridad Social, siempre que venga acompañada de alguno de los siguientes documentos: certificación de la empresa correspondiente, o de nóminas o de contratos de trabajo, en los que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios.

### Puntuación final:

La puntuación final **no podrá exceder de 10 puntos.**

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante **certificado de antecedentes penales.** Será obligatorio asimismo aportar Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TREBEP.

### CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de GRADEFES y durante quince días naturales desde el plazo de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





## AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes o a través de Registro Electrónico, acompañadas de:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido, en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Carta de presentación de candidato/a preseleccionado/a por la Oficina de Empleo.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el propio Ayuntamiento.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

### SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. La comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por tres miembros, su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección tal y como establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será llevado a cabo por un tribunal que se constituya a tal efecto compuesto por:

- Presidente D. Emilio Damián Torbado Blanco.
- Vocal D. Miguel Ángel Alonso Gutiérrez
- Vocal D. Eladio Rodríguez Reyero.
- Secretario: D. Miguel Ángel Alonso Gutiérrez

### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Junta de Gobierno Local interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

### NOVENA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.





## AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos de resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto por estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Gradefes, a quince de junio de dos mil veintidós.

V.º B.º  
El Alcalde

El Secretario

FDO. Amador Aller Coque

FDO. Miguel Ángel Alonso Gutiérrez

